



**Acuerdo entre la República del Perú y
el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
sobre la admisión la República del Perú
en la categoría de Observador Regional del SICA**

La República del Perú y el SICA (aquí y adelante referidos como “ambas partes”) en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre el Perú y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Considerando que el Protocolo de Tegucigalpa establece en su Artículo 17 que es competencia del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores la decisión sobre la admisión de observadores al SICA y que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores decidió, en San Salvador, El Salvador, el 11 de julio de 2011 sobre la admisión de la República del Perú en la categoría de Observador Regional conforme a dicho Artículo;

Considerando que los Presidentes centroamericanos acogieron con satisfacción el interés del Perú en participar en el SICA como Observador Regional en la Reunión de Presidentes del SICA en San Salvador, El Salvador el 22 de julio de 2011.

Considerando que los Presidentes de Centroamérica instruyeron a la Secretaría General del SICA que procediera a realizar las gestiones correspondientes con la República del Perú para formalizar la incorporación de la República del Perú al SICA a la mayor brevedad posible;

Tomando en cuenta los estrechos vínculos existentes en el área de cooperación en el ámbito político, económico, social, educativo, cultural y ambiental que unen a Centroamérica con el Perú y que han permitido consolidar una relación privilegiada a partir de un reconocimiento común de los grandes propósitos y principios generales del SICA;

Han decidido la admisión de la República del Perú en la categoría de Observador Regional lo siguiente:

1. (1) La República del Perú podrá participar como Observador Regional en la Reunión de Presidentes y el Consejo de Ministros en los diferentes ramos o sectores, así como en las demás instituciones que acuerden ambas partes.

(2) En su calidad de Observador Regional la República del Perú podrá participar en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para aspectos de cooperación política, y en el Consejo de Ministros de Integración Económica, de Integración Social u otros donde existan posibilidades reales de compartir, potenciar y desarrollar una agenda de cooperación y de complementariedad económica y social, con resultados concretos y tangibles que refuercen el diálogo y la cooperación entre ambas partes.



2. La participación de la República del Perú se realizará atendiendo a la invitación de la Presidencia Pro Témpore, por medio de la Secretaría General del SICA. El criterio fundamental para extender una invitación será el interés recíproco en fortalecer las relaciones en un área específica.
3. La República del Perú podrá presentar a la Presidencia Pro Témpore y/o a la Secretaría General del SICA una solicitud para participar en una determinada sesión de la Reunión de Presidentes o del Consejo de Ministros. La solicitud deberá mencionar el interés específico de la participación de la República del Perú. La respuesta a la solicitud de la República del Perú será comunicada por medio de la Secretaría General del SICA.
4. (1) La República del Perú tendrá derecho a voz pero sin voto y su participación no influirá en el consenso.

(2) El derecho a voz de la República del Perú estará limitado a los asuntos que le interesen o afecten directamente o bien a aquellos que decida la parte centroamericana.

(3) Corresponde a la Presidencia de la Reunión de Presidentes y del Consejo de Ministros otorgar el derecho a voz al representante de la República del Perú.
5. En vista de las contribuciones realizadas por la República del Perú hasta ahora y en el futuro para los países miembros del SICA, la participación de la República del Perú en la categoría de Observador Regional no implica obligaciones financieras.
6. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que la República del Perú notifique a la Secretaría General del SICA que ha cumplido con los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno a tal efecto.

Hecho en la ciudad de Managua el 10 de enero de 2012. Se preparan dos textos en español, los cuales son igualmente auténticos.

Marisol Espinoza
Vicepresidenta del Perú

Por la República del Perú

Juan Daniel Alemán Gudián
Secretario General del SICA

Por el Sistema de la Integración
Centroamericana (SICA)